

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-761/2024, POR EL CUAL SE LE OTORGA 1 (UN) DÍA AL C. RENÉ ASSEF SILAHUA ABIRRACHED, PARA QUE RECABE EL APOYO CIUDADANO A QUE TIENE DERECHO.

GLOSARIO

Abreviatura

Significado

Aplicación móvil (APP)

Herramienta tecnológica implementada por el INE y adoptada por el Instituto Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda.

CONSEJO GENERAL

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la renovación de Ayuntamientos.
DEPyPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes e independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Presidencia	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Reglas de Operación	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.
Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema Informático):	Sistema informático entre cuyos componentes se encuentra el Portal <i>web</i> , la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” y una Plataforma de Gestión de la información que permite el procesamiento de datos e imágenes captados mediante la Aplicación Móvil, así como la verificación de situación registral.

JUSTIFICACIÓN

1. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo IEEH/CG/064/2023 por el que se aprueban los Lineamientos.

CONSEJO GENERAL

2. En misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IEEH/CG/066/2023 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de candidatura independiente y candidatura independiente indígena para la renovación de ayuntamientos, dicha convocatoria, contempló las siguientes etapas:
 - a) De la manifestación de intención;
 - b) Del Apoyo de la Ciudadanía;
 - c) De la solicitud de registro;
 - d) De las prerrogativas, derechos y obligaciones;
 - e) Aviso de privacidad y protección de datos; y
 - f) Casos no previstos
3. En relación con la etapa de Manifestación de Intención, es importante indicar que una vez concluida dicha etapa, es decir el pasado 04 de enero de 2024, se recibieron un total de 43 manifestaciones de intención de diversa ciudadanía interesada en participar como candidatas y candidatos independientes e independientes indígenas en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. De lo anterior, es dable señalar que, tal como se precisó en el Acuerdo IEEH/CG/005/2024, relativo a la procedencia de las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirantes a una candidatura independiente e independiente indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal propietaria de la planilla en los Ayuntamientos en el Proceso

CONSEJO GENERAL

Electoral Local 2023-2024, de un total de 43 manifestaciones de intención, 26 personas ciudadanas cumplieron en tiempo y forma con la presentación de los documentos y cuentan con los requisitos legales señalados con anterioridad, entre los cuales se encuentra el C. René Assef Silahua Abirrached.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo por el cual se le otorga 1 (un) día al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabe el apoyo ciudadano a que tiene derecho, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 214, 215, 216, fracción III, 218, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226 fracción III 227, 230 del Código Electoral; 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación y a la Base Quinta de la Convocatoria.

Motivación

6. De conformidad con lo consignado en el informe rendido por las Direcciones Ejecutivas y conforme a lo señalado en el artículo 230 del Código Electoral para la candidatura de ayuntamientos la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores

CONSEJO GENERAL

correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

7. Al respecto, debe precisarse que tanto las firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada aspirante a candidatura independiente, junto con el número de secciones electorales correspondientes, así como el tope de gastos para recabar el ya mencionado apoyo ciudadano, fueron precisados en los Acuerdos IEEH/CG/050/2023 e IEEH/CG/066/2023 respectivamente.
8. Como se refirió anteriormente, 26 personas fueron acreditadas como aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas en el presente Proceso Electoral Local, quienes contaron con treinta días para recabar apoyo ciudadano requerido a través de la aplicación móvil que proporcionó por el INE y adoptada por este Instituto Electoral, la cual sustituyó a la denominada cédula de respaldo, así mismo una persona al ser acreditada como aspirante a candidato independiente e independiente indígena en el Proceso Electoral Local el 30 de enero del presente año contó con treinta días para recabar el apoyo ciudadano requerido antes mencionado.
9. Es dable señalar que de las personas que fueron acreditadas como aspirantes a candidaturas independientes, seis NO obtuvieron el apoyo ciudadano equivalente a cuando menos el 3% de la Lista Nominal, entre los cuales se encuentra el C. René Assef Silahua Abirrached, tal y como se muestra a continuación:

CONSEJO GENERAL

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Firmas de apoyo válido en Lista Nominal	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
02	René Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1053	19	24

- 10.** Consecuentemente, conforme a los resultados definitivos de la verificación del apoyo ciudadano recibido y por las consideraciones aquí vertidas, no pudo solicitar su registro como Candidato Independiente en el periodo establecido para ello, en términos del artículo 230 del Código Electoral y del numeral 101 de los Lineamientos.
- 11.** Dicho lo anterior, el dieciocho de marzo de la presente anualidad, el C. René Assef Silahua Abirrached promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante este Instituto Estatal Electoral, mismo que fue remitido al Tribunal Local el veintidós de marzo de la presente anualidad.
- 12.** Posterior a ello, el C. René Assef Silahua Abirrached impugnó la sentencia emitida por el Tribunal Local dentro de los expedientes TEEH-JDC-062/2024 y TEEH-JDC-065/2024 y acumulados, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose el expediente SCM-JDC-761/2024.

- 13.** En fecha 03 de mayo de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, sentencia de fecha 02 de mayo, dictada dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual en su punto QUINTO denominado “Efectos”, señala lo siguiente:

*“Al resultar fundados los agravios de la parte actora se **revoca** la sentencia impugnada y, en vía de consecuencia al Acuerdo 034 para que, dentro de los **5 (cinco) días** siguientes a la notificación de esta sentencia y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, **el IEEH permita a la parte actora recabar el apoyo ciudadano por el plazo de 1 (un) día que faltó a la parte actora; una vez realizado lo anterior, que verifique el porcentaje de apoyo a la ciudadanía que hubiera obtenido y emita el pronunciamiento que corresponda.***

Para efecto de lo anterior, toda vez que los Lineamientos disponen que la obtención del apoyo de la ciudadanía se realiza a través de la Aplicación Móvil implementada por el INE, se vincula al INE, por conducto del área correspondiente que realice las acciones necesarias para que la parte actora pueda hacer uso de dicha aplicación durante el día que el IEEH le otorgue en cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia”

CONSEJO GENERAL

14. De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de fecha 02 de mayo, dictada dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es dable emitir el presente Acuerdo por el cual se le otorga 1 (un) día al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabe el apoyo ciudadano a que tiene derecho, contado a partir de que le sea notificado al aspirante la habilitación del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema informático).
15. Lo anterior deberá informarse al Instituto Nacional Electoral con la finalidad de que realice las acciones necesarias para que el ciudadano pueda hacer uso de la Aplicación Móvil (APP), en sus dos modalidades, es decir; a través de auxiliares y descargando dicha Aplicación Móvil “mi Apoyo”.
16. Resulta importante señalar, que la recabación del apoyo de la ciudadanía por el ciudadano deberá realizarse conforme al procedimiento para *“recabar, presentar y verificar el apoyo de la ciudadanía”* establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos.
17. En consecuencia, si bien es cierto que la decisión motivo del presente Acuerdo es referente a la aprobación de un día más para que el ciudadano René Assef Silahua Abirrached recabe apoyo de la ciudadanía para en su caso, revisar el cumplimiento del umbral mínimo necesario para presentar su solicitud de registro de planilla, también lo es que esta autoridad debe prever las implicaciones que la materialización de esta condición pudiera derivar.

CONSEJO GENERAL

- 18.** Por tanto, este Instituto considera viable el solicitarle al ciudadano René Assef Silahua Abirrached presente a la brevedad y de manera precautoria, su solicitud de registro de planilla de la posible Candidatura Independiente a la que aspira, con el propósito de que esta Autoridad pueda estar en condiciones de analizar el cumplimiento de requisitos legales conforme a lo mandado en la legislación y en las Reglas Inclusivas de Postulación, debiendo precisarse que este análisis no implica de ninguna manera la obtención de la propia candidatura independiente, sino que tiene el único objetivo de optimizar los tiempos que este procedimiento podría acarrear en caso de que se alcance el umbral mínimo de apoyo de la ciudadanía.
- 19.** En ese sentido se reitera que la revisión y requerimientos que puedan surgir y en su caso un eventual pronunciamiento del Consejo General por lo que hace a la presentación de solicitud de registro de la planilla de la posible Candidatura Independiente a la que aspira el ciudadano René Assef Silahua Abirrached, está supeditada de manera indubitable a la obtención tanto del umbral mínimo de apoyo de la ciudadanía como de la constancia que, en su caso pudiera acreditar tal hecho.
- 20.** En virtud de las anteriores consideraciones se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el cual se le otorga 1 (un) día al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabe el apoyo ciudadano a que tiene derecho en términos de lo establecido en el numeral 14 del presente acuerdo, en cumplimiento a la resolución

CONSEJO GENERAL

dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-761/2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que realice las acciones conducentes para que el ciudadano René Assef Silahua Abirrached esté en posibilidades de utilizar la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica para que elaboren el informe de la totalidad de apoyo de la ciudadanía recibida, en términos de lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique personalmente el presente Acuerdo al Ciudadano René Assef Silahua Abirrached, e informe al Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de mayo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ

CONSEJO GENERAL

GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presentes firmas corresponden al **Acuerdo IEEH/CG/105/2024**